

69. A que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla fomente el uso de las nuevas herramientas tecnológicas en las relaciones que los ciudadanos tengan con la misma.

70. A la existencia de un Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, al que se podrá acceder todos los días del año las 24 horas del día.

71. A fomentar la implantación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla la normativa y programas que se efectúen en materia de implantación de nuevas herramientas tecnológicas en sus relaciones con esta Administración.

72. A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

73. A la seguridad y confidencialidad de los datos de los ciudadanos que se relacionen con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

74. A la existencia de una Carpeta del Ciudadano en la que los ciudadanos podrán acceder a consultar datos particulares, así como la realización de diversas actuaciones administrativas con la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la misma, con las garantías y limitaciones que establezcan las normas vigentes de aplicación.

75. A que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla emita, en los casos que así se determinen por la misma, documentos por medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, que tendrán plena validez y eficacia, siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.

76. A recibir formación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en el uso de las herramientas tecnológicas para la realización de actuaciones, búsqueda de información, tramitaciones, etc, para ello se realizarán diferentes campañas para el fomento del uso de las nuevas herramientas tecnológicas.

77. A que se adopten medidas para reducir, y en su caso eliminar, la llamada "brecha digital", así como para lograr que las aplicaciones tecnológicas favorezcan la relación Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla-Ciudadano.

78. A fomentar, en la medida que la tecnología lo permita, la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones con otras Administraciones Públicas, al amparo de las disposiciones normativas vigentes de aplicación.

79. A una formación en la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas para el personal que presta servicios en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X. Derecho a la protección de las personas con discapacidad.

80. Los ciudadanos afectados por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla reconoce a todos los ciudadanos, y particularmente a los discapacitados, el derecho de accesibilidad universal, lo que implica el compromiso por la eliminación de barreras de todo tipo, físicas o de otra índole.

81. A que los edificios administrativos deberán ir proveyéndose de aquellos diseños o configuración, de instalaciones o servicios que faciliten el acceso y la estancia en los mismos, a fin de propiciar la eliminación de limitaciones o barreras.

82. A que exista al menos un aparcamiento para personas con discapacidad a menos de cien metros de cada una de las dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla donde se atienda directamente al público.

83. A facilitar la atención a las personas con discapacidad auditiva, al menos en una Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

84. A que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla promueva y garantice la igualdad de derechos y oportunidades para la ciudadanía con discapacidad.

85. A que el personal que preste los servicios públicos reciba formación para prestar atención a personas con discapacidad, para ello anualmente se incluirá, al menos, una acción formativa de esta materia destinada a dicho personal.

XI. Derecho a una relación de confianza con los empleados públicos.

86. A la debida atención y a la prestación de un servicio diligente y de calidad por parte del personal que preste el servicio público competente en el cumplimiento de la labor que le corresponda.